Año de 1869. Jueves 7 de Octubre. Núm. 120.




Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, Imprenta de D.ª Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Los Diputados Sres. Soto, Mosquera, Pellon, Carretero, Amoeiro y Merelles, en telégrama recibido en el dia de hoy y dirigido á este Gobierno y á la Excma. Diputacion provincial, dicen lo siguiente:

"Aprobado definitivamente el proyecto de ferro-carriles gallegos."

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Orense 6 de octubre de 1869.—El Gobernador interino, Arturo Soria. —El Vice-presidente de la Diputacion provincial, Cándido R. de Aguilar.

Circular.

Amenazado el órden público en algunas provincias, las Córtes Constituyentes han decretado la suspension de las garantías constitucionales. Esta medida demuestra claramente el inquebrantable propósito del Gobierno de salvar la libertad con todas las conquistas de la revolucion, sosteniendo ante todo y por encima de toda consideracion el órden público, el respeto á la propiedad y la familia y de reprimir con todo vigor y energía los ataques, vengan de donde vinieren, á las leyes del pais.

La descabellada intentona republicana llevada á cabo en esta Capital en la mañana del dia 2 del corriente, obliga á este Gobierno de provincia á adoptar disposiciones y medidas extraordinarias en un todo ajustadas al citado decreto de las Córtes y á las instrucciones del Gobierno de S. A.

Estas disposiciones son las siguientes:

1.ª Quedan disueltos en su totalidad los ayuntamientos de Ribadavia, Abion, Castrelo de Miño, Boborás, Beariz; y parcialmente los de Toen, Barbadanes, Canedo, Taboadela, Paderne, Junquera de Ambia, Sarreaus, Sandianes, Villar de Barrio, Entrimo, Bande y Padrenda.

2.ª Las vacantes que con tal motivo ocurran, se cubrirán con individuos que desempeñaron cargos concejiles en el año 1855.

3.ª Si los individuos que pertenecieron al ayuntamiento de 1855 no bastasen á llenar las vacantes, se servirán proponer á este Gobierno, en un breve plazo, las personas que en su concepto crean mas idóneas, procurando cuidadosamente escogerlas entre las que han prestado servicios á la causa del órden y de la libertad, y de moralidad y honradez universalmente reconocidas.

Las circunstancias porque atravesamos y el estado especial del pais y de la opinion pública, hacen preciso, absolutamente indispensable, apelar al patriotismo y abnegacion de los buenos ciudadanos, de los que aman y desean sinceramente la prosperidad de la patria. Abrigo el íntimo y profundo convencimiento, creo sinceramente que sobre las multiplicadas divisiones y banderías de los partidos políticos, hay una superior que las abarca á todas: los hombres honrados y virtuosos de todos los partidos deben estar á un lado; y lejos, muy lejos de ellos, los que faltan á sus deberes de hombres y de ciudadanos: entre ámbos debe mediar un abismo; únanse los primeros al Gobierno, pónganse resueltamente al lado de las autoridades constituidas, y se habrá salvado de esta manera la libertad tan deseada y con ella los principios indestructibles en que descansa la sociedad.

Habitantes de la provincia de Orense ¡Vivan las Córtes Constituyentes! ¡viva la libertad!

Orense 6 de octubre de 1869.—El Gobernador interino, Arturo Soria.

(Gaceta núm. 276.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

Señor: Al crear en 1843 una comision con el encargo de formar los Códigos que oportunamente se le encomendaran, se tuvo el propósito de llevar á la grande obra de la legislacion nacional los nuevos adelantos de la ciencia, poniendo al mismo tiempo en armonía nuestras instituciones privadas con los principios que España creyó ver consolidados por el advenimiento de un nuevo régimen político. Las esperanzas que el pais concibió al crear aquella comision no han sido ciertamente defraudadas, cuando á través de los frecuentes cambios y vicisitudes por que ha pasado dejó monumentos tan notables como el Código penal, la ley de Enjuiciamiento civil y la ley Hipotecaria; y tiene preparados otros trabajos no ménos importantes, como la reforma del primer libro del mismo Código penal y de la casacion civil, y el proyecto de casacion en materia criminal, que á poco que se modifiquen podrán recibir la sancion de las Córtes.

Léjos, sin embargo, de estar agostado el campo de las reformas legislativas, hoy mas imperiosamente que nunca es preciso continuar los trabajos por aquella comision comenzados y dirigidos á puntos á donde intentarlos ántes hubiera sido empeño loco y temerario.

La unánime explosion del sentimiento público que estalló en la revolucion de Setiembre, arrancando á la sociedad española de su viejo y carcomido asiento, la ha lanzado por otro derrotero, donde si no es posible alcanzar la perfeccion, permite al menos trabajar mas desahogadamente en el progreso, que es la ley final de la historia. Ya no hay excusa ni pretexto alguno para limitar las reformas al estrecho círculo en que las contenian las preocupaciones que dominaban en las esferas oficiales y la voluntad de Gobiernos opresores; es ya posible extenderlas á todos los ramos de la legislacion, y hoy mas que ántes es necesario llevar á todas partes ese espíritu de reforma, ingertando en la vida civil la poderosa sávia de la revolucion y desarrollando en conclusiones prácticas los salvadores principios que ha proclamado.

Uno de los timbres mas gloriosos de la revolucion de Setiembre será sin duda el título primero de la Constitucion fundamental del Estado, donde se consignan para el ciudadano las mayores garantías á que apenas aspiran los pueblos mas adelantados; pero si no ha de ser estéril la conquista de los principios que en él se consagran, se hace preciso que de allí irradien y se extiendan á toda la legislacion, y que animen y vivifiquen las instituciones todas de la vida privada. Sólo así nuestra Constitucion actual dejará de ser una pura abstraccion y se convertirá en una verdad práctica, quedando satisfechas al mismo tiempo las exigencias de la ciencia moderna.

Los clamores de la opinion pública manifestados por los mil medios de que hoy dispone, y muy particularmente los de la prensa, exigen acometer esta empresa con ardor y perseverancia; y el Gobierno de V. A. faltaría á sus sagrados deberes si, desoyendo el grito unánime de la opinion, no se apresurase á satisfacer esta necesidad imperiosa, tan en armonía con los intereses verdaderos de la revolucion.

Si se inspirase solo el Ministro que suscribo en su natural deseo por el inmediato planteamiento de estas urgentes y trascendentales reformas, prepararía en su departamento los proyectos de ley que á este objeto creyera necesarios; pero la altísima importancia de las cuestiones que deben ventilarse, y la trascendencia que han de tener las soluciones que reciban en la vida civil, que es si cabe la fibra mas delicada y sensible de los ciudadanos, le obliga á acallar su propio impulso, buscando las ma-

yores garantías de acierto en el concurso de personas versadas en todos los ramos del derecho á quienes pueda encomendar la redaccion de tan importantes trabajos.

A contar el Gobierno de V. A. con la decidida cooperacion de la ilustrada Comision de Códigos que acaba de cesar, no propondria el actual Ministro de Gracia y Justicia la creacion de una nueva; pero la dimision que aquella presentó, por causas que no son de este momento, que ha sido ya aceptada por V. A., le obliga á proponer la creacion de una Comision legislativa a quien pueda encargar el estudio y redaccion de los proyectos de ley acerca de los puntos que el Gobierno estime mas urgentes.

Por este medio el Ministro que suscribe se encontrará rodeado de Jurisconsultos notables que, saliendo los unos del foro y de los Tribunales de Justicia, traerán la larga y provechosa experiencia que hayan adquirido en la práctica de los negocios, al paso que, procediendo los otros del Profesorado, aportarán las teorías mas adelantadas de la ciencia: de este modo el pais esperará confiado estas reformas, sin que le atormente el temor de ver sacrificadas sus instituciones actuales á un porvenir irreflexivo, quedando al mismo tiempo completamente satisfechas las exigencias del moderno progreso, que por nadie pueden ser desconocidas; y todos asistiremos á la majestuosa marcha del derecho por el nuevo cáuce que le ha abierto un vigoroso esfuerzo de nuestra patria.

Por estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de octubre de 1869.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta de mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se crea una Comision legislativa para redactar los proyectos de ley que mi Ministro de Gracia y Justicia le encomiende.

Art. 2.° Esta Comision se dividirá en dos Secciones para la mayor espedicion de sus trabajos. La una para redactar los proyectos de legislacion civil, y la otra de legislacion penal. Los Vocales de la Comision se adscribirán segun lo crean conveniente á una ó ámbas Secciones.

Art. 3.° La Comision acordará sobre esta base las reglas á que se haya de sujetar su organizacion y régimen interior.

Art. 4.° Será Presidente nato de la Comision mi Ministro de Gracia y Justicia. Habrá además un Presidente para cada Seccion y un Secretario general de la Comision, siendo nombrados por Mí los que hayan de desempeñar estos cargos.

Art. 5.° Los cargos de Vocal de la Comision y Presidente de Seccion serán honoríficos y gratuitos. El Secretario general percibirá una gratificacion anual de 1.000 escudos como indemnizacion de los gastos que los trabajos de la Comision le ocasionen.

Madrid 2 de octubre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocales de la Comision legislativa creada por decreto de esta fecha á D. Nicolás María Rivero, Presidente de las Córtes Constituyentes; á los Presidentes y Fiscal actuales del Tribunal Supremo de Justicia, D. Laureano Figuerola, D. José Fernandez de la Hoz, Don Cristóbal Martin de Herrera, D. Cristino Martos, D. Santiago Diego Madrazo, D. Juan Manuel Montalban, D. Eugenio Montero Rios, D. Alejandro Groizard, D. Tomás María Mosquera, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Francisco Pisapajares, D. Pedro Gonzalez Gutierrez y D. Augusto Comas.

Madrid 2 de octubre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de la Comision legislativa, encargada de la reforma de la Legislacion civil, á D. Pedro Gomez de la Serna, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid 2 de octubre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de la Comision legislativa, encargada de la reforma de la legislacion penal, á D. Nicolás María Rivero, Presidente de las Córtes Constituyentes.

Madrid 2 de octubre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario general de la Comision legislativa á D. Augusto Comas, Abogado y Catedrático de Derecho de la Universidad Central.

Madrid 2 de octubre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.—LOTERÍAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Eusebia Isabel de Alisedo, hija de D. Francisco, M. N. de Almaden, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1869.—El Director general, Antonio Martinez Lage.—Señor Administrador económico de la provincia de Orense.

Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Extractos de los acuerdos mas importantes tomados por esta corporacion municipal desde 1.° de mayo á fin de setiembre del corriente año, formado para la publicacion en el Boletin oficial conforme á lo prevenido en el artículo 70 de la ley municipal vigente.

Sesion ordinaria del 16 de mayo.

A peticion de Doña Modesta Varela, dueña de la casa que ocupan las escuelas de instruccion primaria de esta villa, se acordó pasase una comision de este Ayuntamiento á reconocer la citada casa para cerciorarse del estado en que se halla, á fin de que los desperfectos que se noten por descuido ó falta de celo de los maestros se le exija la responsabilidad á estos.

Id. del 23 de id.

En atencion al notable retraso que se observa sobre el exámen de las cuentas que han presentado los maestros de instruccion primaria de esta villa sobre las cantidades percibidas para material, cuyo servicio se hallaba retrasado desde el año 1862 hasta 1865 inclusive y sin presentar por dichos funcionarios desde el referido año hasta la fecha, se acordó que los citados maestros presenten las cuentas justificadas que correspondan hasta la fecha y acompañen los justificantes necesarios á los que se hallan sin ellos, toda vez que este requisito es muy esencial para ver mas fácilmente la verdadera inversion.

Ordinaria del 6 de junio.

Se acordó subastar los derechos que devengan las clases de ganado y demas objetos sujetos al pago por la venta en los dias de feria que se celebra en esta villa el dia 12 de cada mes, señalando para su remate los dias 13 y 20 del mes actual.

Id. del 13 de junio.

Se verificó la primera subasta anunciada en la sesion anterior, quedando en favor de Estéban Somoza como mas ventajoso postor.

Id. del 20 de id.

Se verificó la segunda subasta anunciada en la sesion anterior, resultando como mas ventajoso postor Manuel Alvarez García de esta villa, á quien se le remató definitivamente.

Id. del 27 de id.

Se acordó estrechar al pago á todos los que resulten deudores á los fondos municipales, cuyos ingresos se hallen consignados en el presupuesto para cubrir los gastos del mismo en el ejercicio del año actual.

Extraordinaria del 30 de id.

La corporacion municipal con todos los empleados dependientes y demas personas, prestaron solemnemente en manos del Sr. Presidente el juramento de fidelidad al código fundamental de la Nacion.

Ordinaria del 15 de agosto.

Se acordó proceder á la formacion del expediente relativo al pensamiento unánime de los vecinos de este distrito para llevar á cabo la confeccion de la estadística general del mismo.

Id. del 29 de id.

En vista de hallarse terminado el expediente para la formacion de la estadística con las condiciones necesarias, se acordó anunciar la subasta cuyo remate tendrá lugar el dia 26 de setiembre del corriente año.

Id. del 5 de setiembre.

Habiendo presentado sus cuentas el Alcalde y Depositario que fueron de este municipio en el año 1867 á 1868, el Ayuntamiento acordó convocar la Junta examinadora que previene el artículo 155 de la ley vigente municipal, á fin de que por esta se cumpla cuanto en la misma se previene.

Y en cumplimiento de lo que previene el citado artículo, firmo este extracto que someto á la aprobacion del Ayuntamiento, en Villanueva de los Infantes á 30 de setiembre de 1869.—El Srio., Camilo Florez.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el precedente extracto y hallándole conforme, ha sido aprobado, acordando la remesa al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial si no le considera inconveniente.

Villanueva de los Infantes 2 de octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Camilo Arias.—Camilo Flores, Srio.

Distrito municipal de la Rua.

Extracto de las sesiones y acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento desde 1.° de enero último que se forma para que con arreglo al artículo 70 de la ley municipal vigente, sean publicados en el Boletin oficial de la provincia.

Sesion de 1.° de enero.

Tomando posesion los nuevos concejales nombrados por el sufragio presentes D. José Fernandez, Don Santiago Mondelo, Don Francisco

Cao. D. Manuel Rodriguez y D. Juan Santos.

Idem nombramiento de Alcalde primero y numeracion de los concejales, recayendo el nombramiento siguiente: D. Estéban Santos para alcalde, D. Tomás Fernandez Gayoso, primer concejal, D. José Fernandez, segundo: D. Santiago Mondelo, tercero: D. Francisco Cao, cuarto: D. Manuel Rodriguez, quinto; y D. Juan Santos, sexto.

Idem en el mismo dia nombramiento de Secretario interino, Don Benito Perez.

Sesion del 10.

Acordando el nombramiento de alcalde de barrio en los ciudadanos siguientes: Domingo Gonzalez para Somosa, D. Domingo Lopez para la Rua, D. Leandro Estevez para Fontey, D. Eugenio Rodriguez para Roblido, D. Luis Rodriguez para San Julian y David Fernandez para Vilela.

30 de enero.

Nombrando la junta pericial para la rectificacion del amillaramiento en 1869 á 70.

Febrero 7.

Acordando que la corporacion saliente y depositario entreguen las cuentas municipales de años atrasados y nombrando comision de presupuestos y exámen de las cuentas.

Dia 14.

Acordando que las cuentas generales de gastos é ingresos de los años 66 á 67 y 67 á 68 presentadas por el depositario pasen á la comision para su exámen y censura.

Marzo 7.

Acordando la composicion del reloj de la torre parroquial, publicando este acuerdo para que se presente al que desee componerlo por subasta.

Abril 11.

Nombrando la junta local de instruccion primaria.

Mayo 30.

Reclamando las rentas del Campo grande, de los 49 y 50 al depositario D. Elio Salvador de Prada.

Sesion ordinaria de 6 de junio.

Acordando la composicion de tres pontones sobre el arroyo que baja á la Rua y que D. Casimiro Crespo y Don Lucas Casanova, depositarios que fueron de este municipio en años anteriores, entreguen las cantidades que adeudan al mismo, el primero, 777 escudos 458 mils. y el segundo 900 escudos, y de no hacerlo en el plazo señalado se proceda por via de apremio contra ellos.

Ordinaria de 13 de idem.

Tomando posesion el alcalde Don Estéban Santos y el primer regidor Don Tomás Fernandez Gayoso, cesando el regidor que desempeñaba aquella.

Sesion de 27 de junio.

Adjudicando á D. Tomás Alvarez la subasta de la composicion de tres pontones.

Idem de 30 de junio.

Juramento de la Constitucion de 1869 por todos los concejales é individuos de Ayuntamiento.

Extraordinaria de 25 de agosto.

Cesando en el cargo de alcalde Don Estéban Santos y de concejal Don Tómás Fernandez Gayoso, por acuerdo de la Excma. Diputacion provincial y quedando como hasta el 15 de junio los demas concejales en cuyo dia tomaron posesion los dos citados anteriormente.

Rua 1.° de octubre de 1869.—El segundo regidor alcalde, José Fernandez.—El Secretario, Benito Perez.

Ayuntamiento de Trasmiras.

Extracto de las sesiones mas importantes celebradas por este ayuntamiento desde 1.° de enero hasta la fecha.

Enero 1.° Fué instalado el nuevo ayuntamiento nombrado por sufragio universal, habiendo prestado el debido juramento. En seguida se procedió al sorteo del concejal que ha de funcionar de alcalde primero, resultando elegido por votacion unánime D. Francisco Gomez Coello, el cual despues de haber sido proclamado tomó asiento en la presidencia de conformidad con lo que disponen los artículos 46 y 47 de la ley orgánica. De la misma manera y observando la propia formalidad se pasó á la eleccion por votacion del alcalde segundo, resultando electo D. Nicasio Rodriguez. Acto seguido se verificó el sorteo numérico de los concejales.

Dia 3. Se acordó señalar para las sesiones ordinarias el domingo de cada semana á la hora de diez de la mañana. Se procedió al nombramiento de procurador síndico, resultando electo por votacion unánime D. Manuel Perez. Igualmente fué nombrado depositario de caudales de la municipalidad, resultando elegido por unanimidad D. Manuel Conde.

Dia 8. Se acordó la division del distrito en dos colegios para las próximas elecciones de Diputados á Córtes, señalando la capital del municipio y el pueblo de Ababides. Se nombró tambien la comision que ha de entender en la distribucion á domicilio de las cédulas de sufragio. Igualmente fué nombrado Don Manuel Perez para que represente la corporacion en la reunion de la junta de partido.

Dia 22. En la sesion de este dia fué sacada por suerte los individuos que constituyen la junta repartidora que han de entender en los trabajos del repartimiento del impuesto personal. Tambien se ordenó que el alcalde y depositario saliente rindan la cuenta municipal del tiempo que les pertenezca, asi como fué elegida la comision del seno de la corporacion que ha de inspeccionarlas. Igualmente fue nombrado por unanimidad secretario del ayuntamiento D. Gerardo Alvarez Portas.

Dia 24. En esta sesion tuvo lugar el nombramiento por el presidente de los alcaldes de barrio á propuesta hecha por los individuos de este ayuntamiento.

Dia 31. En este dia se acordó nombrar los vocales de la junta pericial y propuesta la terna de la otra mitad que corresponde al señor gobernador.

Febrero 7. Se acordó nombrar en esta sesion la junta de instruccion primaria.

Dia 14. En esta sesion se acordó recordar al alcalde y depositario salientes la presentacion de la cuenta municipal que tienen pendiente, segun lo anteriormente acordado.

Marzo, dia 7. En este dia se acordó con vista de la comunicacion de la Diputacion provincial, no tener lugar la retribucion que reclama el Dr. D. Genaro Estevez por la asistencia de los atacados de la fiebre tifoidea en el distrito, por considerarlo satisfecho con la dotacion que venia percibiendo como médico encargado de la asistencia de los pobres.

Dia 21. En esta sesion fué nombrada la junta de jurados que ha de resolver las reclamaciones que se presenten sobre el impuesto personal.

Abril, dia 4. Se acordó con vista de las disposiciones de la Diputacion provincial cubrir el contingente del reemplazo con hombres y no en metálico atendida la situacion miserable en que se halla el pais.

Dia 7. En cumplimiento de lo que previene el art. 124 de la ley orgánica se acordó nombrar la comision que bajo la presidencia del alcalde y con asistencia del secretario, presenten el proyecto del presupuesto ordinario para el entrante año económico. Tambien se acordó con vista de la lista de contribuyentes por contribuciones directas sacar á suerte doble número de asociados, que en union de la corporacion deben entender en la discusion y aprobacion del presupuesto.

Dia 11. En la sesion de hoy fué discutido y aprobado por el ayuntamiento y asociados el presupuesto que ha de regir en el ejercicio del entrante año económico.

Dia 18. Por medidas de beneficio comun á los vecinos se acordó que tan pronto como los sujetos que tienen sembrado centeno en propiedades comunales recojan el fruto, las dejen al servicio de pastoreo de ganados segun antes se hallaba sin volver á cultivarlos por los perjuicios que ocasionan á la agricultura.

Dia 25. En esta sesion se acordó participar el nombramiento á los individuos que constituyen la junta de sanidad de este distrito, electos por el señor gobernador.

Mayo, dia 30. Se acordó formar expediente para la provistacion de la plaza de médico que ha de asistir á las familias pobres del distrito. Tambien se dió cuenta de una solicitud del médico Dr. Estevez referente á que la municipalidad manifieste los motivos por que no se le satisfacen los 250 escudos que ha resuelto la Diputacion provincial, y en vista se determinó que no puede tener lugar dicho pago mientras tanto los anteriores depositarios no rindan cuentas para realizarlo por cuenta de las existencias que aparezcan.

Setiembre 20. En esta sesion se acordó nombrar la junta de asociados contribuyentes que previene el art. 16 de la instruccion sobre el impuesto personal, dando conocimiento del nombramiento á dichos asociados conforme á lo que dispone el art. 18 de la misma y remitiéndose en seguida lista nominal de los individuos por los conceptos contributivos de que procedan al señor administrador económico de la provincia en cumplimiento del art. 20.

Trasmiras setiembre 30 de 1869.—E. A. P., Francisco Gomez.

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Extracto de las sesiones celebradas en este ayuntamiento y acuerdos mas interesantes desde 4 de octubre del año último hasta 30 del actual inclusive.

Sesion de 4 de octubre de 1868, extraordinaria.—Tomó posesion el nuevo alcalde D. Dámaso Gonzalez Meiriño en virtud de nombramiento de la junta soberana de la provincia.

Idem del dia 13 del mismo, idem.—Fueron repuestos los individuos concejales existentes de 1856, llamados en virtud de orden de la junta revolucionaria de la provincia, bajo la presidencia del alcalde D. Dámaso Gonzalez, nombrado por la misma.

Idem ordinaria de 15 del mismo.—El nombramiento de regidor síndico del ayuntamiento; y segunda parte, el señalamiento de los jueves de cada semana, y la hora de concurrencia de diez de la misma para las sesiones ordinarias.

Idem ordinaria del 22 del mismo.—Nombramiento del portero y conductor de la correspondencia del ayuntamiento desde el pueblo de Cilanova á la casa consistorial á D. Andres Gonzalez, vecino de Nogueira.

Idem extraordinaria de 22 de diciembre.—Se acordó que hubiese un solo colegio electoral para las de municipales, mediante la conveniencia para los electores, que han hecho presente al ayuntamiento y este asi estimarlo.

Idem ordinaria de 31 de idem.—Acordóse el pago puntualmente del segundo trimestre del año económico corriente de sus asignaciones á los profesores de instruccion primaria y mas empleados del municipio que cobran sus haberes de los fondos públicos.

Idem ordinaria de 28 de enero de 1869.—Idem el nombramiento de la junta repartidora de territorial, procediendo para su renovacion segun instruccion é inculcándola su deber y buen cumplimiento.

Idem 25 de febrero de idem.—Se declaró de urgente necesidad la recomposicion de los alpendres sitos en el campo de la féria de Luintra, acordando la instruccion del expediente y procedimiento con arreglo á las instrucciones vigentes en la reparacion de las fincas del comun del pueblo y arbitrios del mismo.

Idem de 11 de marzo de idem.—Se discutió y aprobó el presupuesto adicional del distrito para refundir en el del año corriente y su remision al señor gobernador de la provincia.

Idem de 1.° de abril de idem.—El mandamiento de pago de las asignaciones á los maestros de instruccion primaria y mas empleados del municipio por el tercer trimestre del año corriente, recordando lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion sobre esta preferente atencion de parte del ayuntamiento.

Idem extraordinaria del 5 de abril.—Se acordó que vista la escasez de cosechas, falta de recursos y total carencia de arbitrios ni fondos municipales, no era posible la reduccion á dinero del cupo de quintos del distrito y se continuase con el sorteo en la forma prescrita en la vigente ley de reemplazos.

Idem idem de 29 de idem.—Se acordó que, aprobadas las actas de elecciones municipales del distrito, segun oficio del señor gobernador de la provincia de 22 del mismo, se diese posesion y constituyese el nuevo ayuntamiento.

Idem extraordinaria del 13 de mayo.—Idem el nombramiento del interventor para la mejor y mas exacta contabilidad, administracion y debida inversion de los fondos municipales.

Idem idem del 29 del mismo.—Que el ayuntamiento y junta repartidora de territorial procediesen sin alzar mano á la rectificacion del padron de riqueza del distrito correspondiente al presente año.

Ordinaria del 3 de junio de idem.—Primera parte, se acordó el nombramiento de la junta de Sanidad del distrito, recayendo este en los señores presidente D. Dámaso Gonzalez, Lic. D. José Camilo de Castro, y D. Fermin Fernandez, médico y cirujano; D. José Soto Blanco, farmacéutico; D. Vicente Queizan, veterinario, y en los vecinos caritativos Don Juan Carballo y Alvarez, D. Manuel y D. Benito Santorum. Segunda parte, que vista la imposibilidad de poder sobrellevar por sí solo los trabajos múltiplos y tan continuados del despacho de la secretaría el actual secretario se le diese un auxiliar con la dotacion de 120 escudos anuales, consignándolos en el presupuesto municipal.

Ordinaria del 24 de junio.—Se acordó el satisfacer á los maestros de instruccion primaria del distrito y demas empleados del ayuntamiento el 4.º trimestre de sus asignaciones por el corriente año económico.

Extraordinaria del 30 de junio.—Se levantó la solemne acta del juramento que prestaron á la Constitucion de la monarquía todos los empleados del municipio y demas que cobran su asignacion de los fondos públicos, así como los cesantes con haber pasivo que debian prestarlo, acompañando lista nominal y remitiendo las duplicadas al señor gobernador.

Idem del 18 de setiembre.—Se acordó la eleccion por suerte de los catorce individuos representantes de las tres clases de contribuyentes que hayan de constituir la junta repartidora y proceder inmediatamente á la formacion del repartimiento del impuesto personal.

Idem del 30 de idem.—Se acordó el pago del primer trimestre á los profesores de instruccion pública del distrito.

Nogueira 30 de setiembre de 1869.—El alcalde y concejales asistentes han prestado su aprobacion al anterior extracto de actas y firman, de que igualmente certifico.—El alcalde, Severo Carballo.—El secretario, Severo Sanchez Saco.

Ayuntamiento de Cartelle.

Por el presente se hace saber á todos los vecinos y forasteros que deban ser pagadores al impuesto personal en este distrito, presenten dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten, arregladas en un todo á los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion sobre dicho impuesto.

Cartelle setiembre 29 de 1869.—El alcalde, José Velo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel Otero, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pontevedra

Por el presente edicto hago saber á Manuel Torres Friciro, natural de San Juan de Meano en el partido de Cambados, de 22 años de edad, soltero, jornalero, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra él aparecen de la causa seguida en rebeldía por hurto de ropas á Manuel Rodriguez.

Al propio tiempo se exhorta á todas las autoridades civiles y militares para que dén las órdenes convenientes á fin de que se proceda á la captura del indicado Torres Friciro; y siendo habido, lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este juzgado.

Pontevedra setiembre 30 de 1869.—Manuel Otero.—Martin Rial.

Señas.

Mediana estatura, color bueno, cara redonda, barba poca y rubia, pelo castaño, ojos azules y cojo de la pierna derecha.

Don Ramon Vidal y Olivares, juez de primera instancia de Bande en nombre de S. A. el Regente del Reino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Rodriguez, vecino de la Illa en la alcaldía de Entrimo de este partido, á fin de que dentro del improrogable término de treinta dias, contados desde la insercion del presente, comparezca ante este juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de pinos; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y contumaz, las diligencias sucesivas que deban practicársele se entenderán con los estrados de la audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo acordé en auto de hoy en la referida causa.

Dado en Bande á 30 de setiembre de 1869.—Ramon Vidal Olivares.—D. S. O., Pedro Gonzalez, por Martinez.

Don Eugenio Salgado, juez de primera instancia de la Estrada.

Se llama á los interesados en la muerte de una muger desconocida, dedicada al parecer á mendigar, que apareció en 22 del corriente en el monte de Coita, términos del lugar de Castro, parroquia de San Bartolomé de Pereiras, ayuntamiento de Forcarey, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se presenten en este juzgado, no solo con el objeto de que les sea ofrecido el procedimiento, sí que tambien para deducir de su derecho en el asunto, si creyesen hacerlo, y practicar las mas diligencias necesarias.

Estrada 27 de setiembre de 1869.—Eugenio Salgado.—Por su mandado, Juan Dominguez.

Señas de la fallecida.

Edad como de 50 años, estatura 1 metro 354 milímetros, pelo cortado; vestia refajo de burel viejo, justillo de tela blanco tambien viejo, camisa de estopa muy deteriorada, pies y cabeza desnudos: junto al cadáver se halló un pañuelo viejo de algodon morado y un bolsillo de estopa usado de los que traen las mugeres del pais, cuyos objetos debien pertenecer á la pordiosera.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE LA PEROJA.

Venta, José Gonzalez y otros de Armental, D. José Benito Alvarez de San Ciprian, idem, 37.

Id., Benito Pereira del Bubal, Josefa Pereira de Armental, id., 66.

Id., D. José María Pardo de Louredo, D. Manuel Nóvoa de Amedo, id., 67.

Id., Josefa Nóvoa de Villarrubin, Ramon Rodriguez de Outeiro, id., 71.

Id., Anselmo Gonzalez de Besteiros, Esteban Lopez de id., id., 83.

Id., D. Camilo Alvarez de la Peroja, Campio Rodriguez de Graices, id., 84.

Id., Martin Fernandez Loureiro, Manuel Gonzalez de Outeiro, id., 92.

Id., Luisa Suarez de Reza, D. Ramon Vazquez de la Peroja, id., 97.

Dacion, José Rodriguez de Caspicon, Rosa Rodriguez de id, id., 98.

Venta, Antonio Gonzalez de Cinco Nogueiras, Ramon Bouzo de Villarrubin, id., 110.

Id., Rosa Grande de Bustos, Miguel Cudeiro de Montouto, id., 123.

Id., D. Camilo Nóvoa, Graices, D. Manuel Quiroga de id., id., 124.

Id., Josefa Vazquez de Villarrubin, Manuel Pereira de id, id., 126.

Id., José Andelo da Pousa, Javier Bouza de Gustey, id., 164.

Id, Antonio Gonzalez, Toribio Rodriguez de Carracedo, id., 168.

Dacion, Javier Rodriguez de Padredo Don Manuel Joaquin Aguiar de Orense, idem, 172.

Venta, Leandro y Javier Bouzo de Lentomil, Juan Vazquez da Pousa, id., 179.

Id., el Juzgado de Hacienda de Orense, María Gomez de la Peroja, id., 181.

Id., el Juzgado de Orense, Gonzalo Gomez de la Abertesga, id, 213.

Id., D. José Caloto, abad de Soto, Juan Pereira de idem, id., 234.

Id., María Vazquez de Touzabella, José Caloto de San Cristóbal, id, 256.

Id., Don Antonio Fraga del Pereiro, Leandro Bouzo de Lentomil, id., 263.

Id., D. Benito Quiroga de Vilaboa, Pedro Finza de Amedo, id., 264.

Id., el Juzgado de Orense, Manuel Gonzalez de Touves, id., 265.

Id., Javier y Leandro Pouso, José Perez de Villarrubin, id., 1.º

Id., Escolástica Iglesia de Readegos, Manuel Lopez de Armental, id, 3.

Id., José Perez de Cinco Nogueiras, Ramon Nóvoa de Touves, id., 46.

Id., Gabriela Perez de Armental, Agustina Rodriguez de Armental, id., 51.

Id, Manuel Yebra de Touza, D. Manuel Bouzo, Villarrubin, id., 103.

Id., Manuel Vazquez de Melle, Benito Bouzo de Cinco Nogueiras, id., 106.

Id., D. Manuel Nóvoa do Casar, José Rodriguez da Pousa, id., 111.

Id., Josefa Nóvoa de Casdeguistola, Vicente Rodriguez de Casdeguistola, id., 136.

Id., Juan Lopez de Abadin, Martin Gonzalez de Touves, id., 137.

Institucion de herederos, Juan Rodriguez de Casdeguistola, Manuel y Francisco Rodriguez de Cudeiro, id., 141.

Venta, Manuel Nóvoa de Outeiro, Don Antonio Bouzo de Orense, id., 157.

Id., Benito Bouzo de Cinco Nogueiras, Juan Perez de Cinco Nogueiras, id, 159.

Id, María Lopez de Carballedo, José Quintela de Besteiros, id., 163.

Id, D. Manuel Pardo de Lourédo, Don Juan Pardo de Fuentearcada, id, 161.

Id., D. Ramon Perez de Cinco Nogueiras, Juan Perez de Cinco Nogueiras, id., 176.

Testamento, Francisca Sanchez de Piñeiros, Antonia Bustelo y Atanasio Bustelo, id., 182.

Venta, Cayetana Gonzalez de Besteiros, José Quintela, 1857, 242.

Id., Manuel de Castro de Graices, Manuel Fernandez, Pousada, id., 246.

Id, Antonio Gonzalez de Corbelle. Don Antonio Moreno de Orense, id, 250.

Id., Gabriel Perez de Armental, Pedro Gonzalez de Armental, id, 256.

Id., D. Perfecto Feijó de la Peroja, José Paradela de Orense, id., 259.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3'900 á 4'400 escudos arroba, y de 0'142 á 0'118 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'142 á 0'118 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Aceite, de 6'600 á 6'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'230 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Garbanzos, de 3'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra

Judías, de 2'400 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Lentejas, de 1'800 á 2 escudos arroba, y de 0'096 á 0'118 escudos libra.

Carbon, de 0'600 á 0'700 escudos arroba.

Jabon, de 5 á 5'400 escudos arroba, y de 0'200 á 0'236 escudos libra.

Patatas, de 0'400 á 0'500 escudos arroba, y de 0'024 á 0'030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido..... 540 fanegas.

Precio medio..... 4'306 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.